



Factura: 001-002-000044339



20191701009P01351



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701009P01351					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE ABRIL DEL 2019, (11:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JACOME VERA CARLOS AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305470815	ECUATORIANA	SÓCIO(A)	
Natural	PÉREZ AVEIGA MARIA AUGUSTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305489617	ECUATORIANA	SÓCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701009P01351

Factura No.: 001-002-0000443



NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERPROCORP S.A.**

OTORGADA POR: JACOME VERA CARLOS AUGUSTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy nueve de Abril del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SERPROCORP S.A., el/la señor(a) JACOME VERA CARLOS AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, calle Pablo del solar E4-123 y Luis Veloz, teléfono: cero dos cuatro cinco dos dos cero cero cero, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEREZ AVEIGA MARIA AUGUSTA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, de paso por esta ciudad de Quito, telefono: cero nueve nueve cinco dos cuatro siete tres cero tres, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
IACOME VERA CARLOS AUGUSTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PEREZ AVEIGA MARIA AUGUSTA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SERPROCORP S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es



de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en J
OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN
dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas

consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital

Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La
representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General
y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal
o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por
el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,
será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El
plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo
ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho
días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del
quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General
ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y
uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

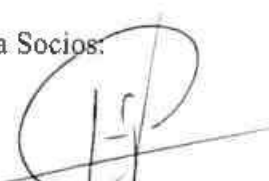
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
JACOME VERA CARLOS AUGUSTO	400	400.0	100.0	100.0	0.0	300.0
PEREZ AVEIGA MARIA AUGUSTA	400	400.0	100.0	100.0	0.0	300.0
TOTALES	800	800.0	200.0	200.0	0.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) JACOME MOREIRA MARIA BELEN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) JACOME MOREIRA MARIA JOSE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la



compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

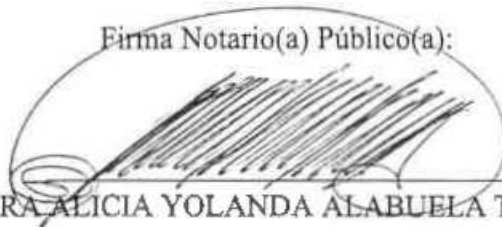
Firma Socios:


JACOME VERA CARLOS AUGUSTO
CEDULA: 1305470815


PEREZ AVEIGA MARIA AUGUSTA
CEDULA: 1305489617



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

Identificacion: 1802119725



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305470815

Nombres del ciudadano: JACOME VERA CARLOS AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA LOPEZ MARIA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1989

Nombres del padre: JACOME ARIAS GUILLERMO AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA ALCIVAR ZENAIDA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 197-214-30071



197-214-30071

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N: 130547081-5

APELLIDOS Y NOMBRES
JACOME VERA
CARLOS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL PILAR
MOREIRA LOPEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME ARIAS GUILLERMO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ALCIVAR ZENÁIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-14

Director General 
Identificación 

E23331222
00183046

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0012 M JUNTA No.
0012 - 243 CERTIFICADO No.
1305470815 Cedula No.

JACOME VERA CARLOS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 2



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS

2019

CIUDADANA/O:

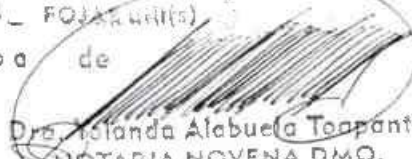
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


PRESIDENTE DE LA JUR

 0984989021

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJA(S)

Quito a de


Dra. Yolanda Alabuela Torpanta
NOTARIA NOVENA DMQ.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305489617

Nombres del ciudadano: PEREZ AVEIGA MARIA AUGUSTA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.MERCADOTECN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTAMANTE GUEVARA JORGE LUIS

Fecha de Matrimonio: 16 DE MARZO DE 1995

Nombres del padre: PEREZ MONTESDEOCA ANIBAL AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVEIGA MACAY PAULA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-214-37543



198-214-37543

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERPROCOP S.A.** que otorga **JACOME VERA CARLOS AUGUSTO Y OTRA**, sellada y firmada en Quito, a **NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE**. -


DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

